



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 15 de Marzo de 1976.-

64/76

Expte. n° 15.010/76

VISTO:

El convenio de fecha 16 de febrero del año en curso suscrito entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Salta y el Departamento de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de esta Universidad; atento a los motivos hechos / explicitos en el mismo y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Ratificar en todas sus partes el convenio de fecha 16 de febrero de 1976 suscrito entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Salta y el Departamento de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de esta Universidad y que textualmente dice:

" Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Salta, representado por su Presidente y el Departamento de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales / de la Universidad Nacional de Salta, representado por su Director Normalizador se conviene el siguiente acuerdo de colaboración:

1. La finalidad de este acuerdo es producir un trabajo conjunto y coordinado / entre el Departamento de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y el Tribunal de Cuentas, en el área de Administración Pública.

Mediante el mismo se tratará de lograr las siguientes pautas:

- Para el Departamento de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales:  
a) Lograr compatibilizar la enseñanza teórico-práctica que reciben con los / problemas concretos de la administración del sector público.

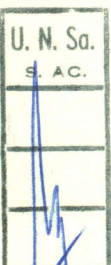
b) Posibilitar un aporte positivo de servicio al medio en que actua.

- Para el Tribunal de Cuentas:

Promover grupos de trabajo que puedan brindar al Estado Provincial, una he- / rramienta que le permita cumplir mejor sus finalidades dentro del área de // control fiscal.

2. A los efectos del cumplimiento del presente acuerdo de colaboración, el De- / partamento proporcionará la nómina de alumnos interesados en realizar prác- / ticas de Administración Pública, de acuerdo al número que el Tribunal pueda absorber.

3. Para que los alumnos estén en condiciones de postular, deberán como mínimo: / Para la carrera de Contador Público:



..///





# Universidad Nacional de Salta

64/76

Expte. N° 15.010/76

- Haber cursado y regularizado la asignatura "Contabilidades Especiales" o "Contabilidad Pública".

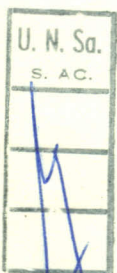
Para la carrera de Técnico Universitario en Administración Pública:

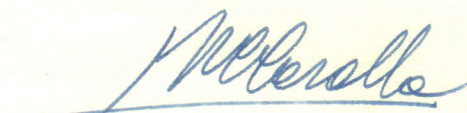
- Haber cursado y regularizado la asignatura "Administración Pública II".
4. El Tribunal afectará a los postulantes a trabajos en Delegaciones y Auditorías como auxiliares de los Contadores Fiscales a cargo de las mismas, o a tareas planificadas dentro de la Institución. La programación se hará conocer anualmente al Departamento de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.
  5. La duración de la práctica será de tres meses, con la obligación de prestación de servicio por los alumnos de nueve horas semanales, distribuidas en tres días a la semana.
  6. El Tribunal de Cuentas asignará a cada alumno la suma de: \$2.000.- (dos // mil) que será abonada en tres cuotas mensuales, debiendo a criterio del // mismo descontar las ausencias no justificadas.
  7. El alumno deberá elevar al finalizar la práctica un informe por duplicado al Tribunal, el cual con la opinión que le haya merecido la labor desarrollada por el alumno, remitirá el original al Departamento de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.
  8. Queda aclarado que el Tribunal de Cuentas, ni la Provincia de Salta, adquieren el compromiso de tomar posteriormente los alumnos que hayan cursado las prácticas como agentes de la Administración.
  9. El presente convenio tendrá la duración de un ejercicio económico-financiero pudiéndose renovar mediante acuerdo de partes.
  10. La vigencia del primer convenio comenzará, desde la fecha en que fuera aprobado por la Universidad y por el Tribunal de Cuentas.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares, dos para el Departamento y dos para el Tribunal en la ciudad de Salta a los dieciseis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y seis.

Fdo.: C.P.N. Eduardo César LEONE - Director Normalizador - Fdo.: C.P.N. Gustavo WIERNA - Presidente -."

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.



  
Lic. MARIO CARLOS CASALLA  
SECRETARIO ACADEMICO

  
C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA  
RECTOR NORMALIZADOR